



**INFORME SECRETARIAL** 2015/ 266: Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita se dé cumplimiento a la sentencia proferida.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2017/533:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede, por lo que se hace necesario continuar con el trámite

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL** 2019/ 873: Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al Decreto 806/20 que se encuentra vencido el termino de contestación sin que se realizara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Como quiera que la demanda se notificó de conformidad al Decreto 806/20, sin que a la fecha presentara escrito de contestación, por lo que el Despacho tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 7.7 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) de la Mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL 2019 / 943:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Demandado por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la reforma de la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

De la reforma de la demanda se corrió traslado mediante auto el cual paso por anotación en estado el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, lo que significa, que el termino para contestar la reforma venció el pasado veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021). El apoderado de la parte demandada, presenta escrito de contestación por vía correo electrónico, el día treinta de Julio de la presente anualidad, lo que significa que se encuentra presentada de manera extemporánea (art 28 del CPLSS), así las cosas este operador judicial tiene por no contestada la reforma en tiempo.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00) de la Mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**ORDINARIO 2015/0108**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 2.000.000,00

TOTAL..... \$ 2.000.000,00

**Son: Dos millones de pesos (\$2.000.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho..... \$ 200.000,00

TOTAL..... \$ 200.000,00

**Son: Doscientos mil pesos (\$200.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA TAL COMO LO ORDENO LA H. CORTE SUPREMA.

Valor agencias en derecho..... \$ 8.800.000,00

TOTAL..... \$ 8.800.000,00

**Son: Ocho millones ochocientos mil pesos (\$8.800.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO

flato?

Correo electrónico:

L DEL CIRC  
5 piso 14  
judicial.go

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



RYMEL RUEDA MIETO

**ORDINARIO** 2011/0824

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO ORDENADAS POR LA H. CORTE SUPREMA, LAS CUALES LAS ASUMIRA LA RECURENTE A FAVOR DE BLANCA CECILIA ALDANA PATIÑO.

Valor agencias en derecho.....	\$	4.240.000,00
TOTAL.....	\$	4.240.000,00

**Son: Cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos mil pesos (\$4.240.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

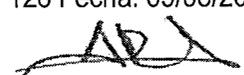
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 126 Fecha: 09/08/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



**ORDINARIO** 2014/0407

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	200.000,00
TOTAL.....	\$	200.000,00

**Son: Doscientos mil pesos (\$200.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	50.000,00
TOTAL.....	\$	50.000,00

**Son: Cincuenta mil pesos (\$50.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO LA H. CORTE SUPREMA.

Valor agencias en derecho.....	\$	4.400.000,00
TOTAL.....	\$	4.400.000,00

**Son: Doscientos mil pesos (\$4.400.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declaró en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**ORDINARIO** 2009/0476

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho..... \$ 200.000,00

TOTAL..... \$ 200.000,00

**Son: Doscientos mil pesos (\$200.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho..... \$ 4.400.000,00

TOTAL..... \$ 4.400.000,00

**Son: Doscientos mil pesos (\$4.400.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declaró en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO

flato2

L DEL CIRCU  
5 piso 14  
judicial.gov

Correo electrónico:

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

  
ARMANDORODRIGUEZ



**ORDINARIO** 2018/0689

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.200.000,00
TOTAL.....	\$	1.200.000,00

**Son: Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declarase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

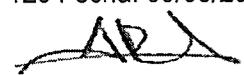
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 126 Fecha: 09/08/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



**INFORME SECRETARIAL No. 2018/546:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede, por lo que se hace necesario continuar con el trámite

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**ORDINARIO** 2016/0636

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	3.500.000,00
TOTAL.....	\$	3.500.000,00

**Son:** Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000,00)

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 126 Fecha: 09/08/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



**ORDINARIO** 2015/0609

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00

**Son: Dos millones pesos (\$2.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declarase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**ORDINARIO** 2018/0535

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	3.500.000,00
TOTAL.....	\$	3.500.000,00

**Son: Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 126 Fecha: 09/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de 2021, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se admitió el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA y se encuentra pendiente fijar fecha para dictar sentencia. Dígnese proveer. Radicado **No. 2021-0346.**, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, el despacho dispone señálese el día veinticuatro (24) noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia pública, a la cual podrán asistir las partes, en cuyo caso, se escucharán las alegaciones que presenten y se proferirá la respectiva decisión de fondo. a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0126 del 9 de agosto de 2021*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia programada en auto anterior, dado que le fue asignada una cita médica al señor juez para las horas de la tarde. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-565**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

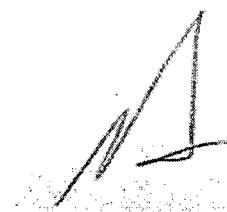
**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo dieciséis (16) de noviembre de 2021, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0126 del 9 de agosto de 2021*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., seis (6) de agosto dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-368.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

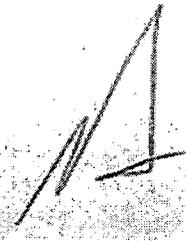
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 26/7/2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

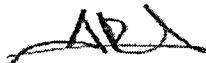


**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

Nº. 0126 del 9 de agosto de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. hoy 6 de agosto de 2021, al despacho las presentes diligencias informando al señor juez, que la parte demandante presento escritos vía correo electrónico con fechas 23/07/2021 por un lado, con solicitud de amparo de pobreza y por otro lado, de pronunciamiento sobre medidas cautelares, lo cual está pendiente por resolver. Radicado No. **2021-128**. Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
Secretario.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

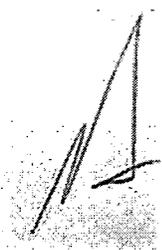
Inicialmente sobre la solicitud de amparo de pobreza, se tiene que el despacho ya se pronunció en proveído anterior de fecha 25/06/2021, por el cual se admitió la presente demanda y posteriormente en auto del 14/07/2021 por el cual se tuvo por extemporáneo el recurso de reposición que atacó el auto del 25/06/2021 y en su lugar ordeno estarse a lo dispuesto en el auto inicialmente ya mencionado.

En consecuencia, no el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente sobre el tema de amparo de pobreza incoado por el apoderado de la parte actora.

Finalmente, respecto de la solicitud elevada por la parte demandante con relación a las medidas cautelares y de conformidad con lo establecido en el artículo 85A del C.P.T. el juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno, esto es una vez se trabe la Litis en el proceso.

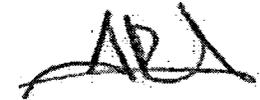
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

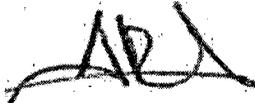


**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. <u>0126</u> del 9 de agosto de 2021</p>  <p>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de 2021, al despacho del señor juez informando que la parte actora presento al correo del juzgado con fecha 30/07/2021. Solicitud de terminación y desistimiento del presente proceso por reconocimiento y pago de acreencias y derechos laborales, así mismo memorial de fecha 3/08/2021 de impulso procesal, que se encuentran pendientes por resolver. **Radicado No. 2021-068.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver de fondo la solicitud presentada por la parte demandante, allegado al correo del juzgado el 30/07/2021 y 3/08/2021 y los anexos de la conciliación extra judicial al cual llegaron las partes demandadas con coadyuvancia del apoderado del demandante Dr. HOLMAN RAMIREZ PATIÑO, es por lo que el despacho, acepta el **DESISTIMIENTO** del proceso en consideración a lo indicado en el artículo 314 C.G.P.

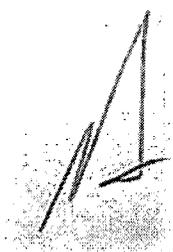
Advirtiendo el despacho que, la aceptación del mismo lleva implícitos los efectos consagrados en el Artículo 314 del C.G.P.

Sin Costas en esta instancia.

En consecuencia, se **ORDENA** la terminación, el archivo del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

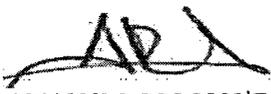


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado

No. 0126 del 9 de agosto de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., seis (6) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada presento escrito al correo del juzgado el día 28/07/2021 por el cual propone nulidad dentro del presente proceso, lo cual se encuentra pendiente por resolver. Radicado No. **2019-696**. Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho dispone:

Seria del caso estudiar los argumentos del escrito de nulidad y correr traslado de la misma en representación de ECOPETROL S.A., visible a folios 228 a 234 del expediente a la parte actora para que se pronunciara al respecto, pero, dado que, el abogado de esta parte no está reconocido dentro del presente proceso y no allega con ese escrito poder otorgado por la entidad demandada, para que le sea reconocida personería para actuar, por lo tanto, no está legitimado para elevar este tipo de solicitudes y actuar en nombre de la aquí accionada y en ese sentido el despacho se ABSTIENE de estudiar y dar trámite al escrito de nulidad, por lo motivado.

No obstante, lo anterior y para claridad de las partes, deberá decir el despacho que, si bien es cierto se dictó un auto con fecha 19 de julio de 2021, publicado por estado No. 113 del 21/7/2021 con referencia del proceso que nos ocupa, dicho proveído fue dictado fue para el proceso **2018-696**, por lo tanto, por error involuntario de digitación se incurrió en un año diferente del proceso ya mencionado.

Por lo anterior, se les solicita a las partes no tener en cuenta esa anotación de los estados del despacho siglo XXI, ni de la página web de la rama judicial, dado que pertenece a otro proceso, por lo ya expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado*

*No. 0126 del 9 de agosto de 2021*



**ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario

JHG